SI Reinel Escobar
17/04/2026
17:20hrs.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO
RECTORÍA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA ARMENIA

No. GS-2026 - 035451 - -DEQUI /AREDU-RECRI - 20.1

Armenia Q, 17 de abril de 2026

Señor intendente jefe
EDWIN HERNANDO GALVEZ BETANCOURTH
Jefe Grupo de Contratos (E)
Departamento de Policía Quindío
Avenida Centenario Calle 2 Norte
Ciudad

Asunto: Subsanación evaluación técnica al proceso PN DEQUI MIC 009 2026

De manera atenta y respetuosa me permito remitir a mi intendente jefe, la subsanación de la evaluación del comité técnico del proceso PN DEQUI MIC 009 2026 cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA ADECUACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y FERRETERÍA PARA EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA ARMENIA Y EL CENTRO VACACIONAL EJE CAFETERO Y UNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO"**.

Resultados encontrados por el funcionario del Comité técnico proceso PN DEQUI MIC 009 2026

EMPRESA	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	CC
EQUIFERSEG S.A.S	800.016.259-2	ANDREY CAMILO MORA OVALLES	1.032.446.296

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES	CUMPLE
7	El oferente debe **certificar** por escrito que realizará CAMBIO O REPOSICIÓN de los bienes que a la hora de ser entregados no satisfagan las condiciones técnicas establecidas, presenten daños o afectaciones, el Proveedor efectuará su cambio o reposición, sin costo alguno para la Policía Nacional – Departamento de Policía Quindío, en un término no superior a ocho (8) días calendario.	El oferente anexo certificación firmada por el representante legal que realizará CAMBIO O REPOSICIÓN de los bienes que a la hora de ser entregados no satisfagan las condiciones técnicas establecidas, presenten daños o afectaciones, el Proveedor efectuará su cambio o reposición, sin costo alguno para la Policía Nacional – Departamento de Policía Quindío, en un término no superior a ocho (8) días calendario. **SI CUMPLE**

CONCEPTO: Una vez realizada la evaluación correspondiente por parte de este comité, se ha llevado a cabo un análisis detallado de los requisitos técnicos establecidos en el proceso. Como resultado de dicha revisión, se concluye que la empresa **EQUIFERSEG S.A.S.** identificada con NIT **800.016.259-2**, **SI CUMPLE** de manera íntegra con la totalidad de los requisitos técnicos exigidos en la convocatoria.

Atentamente,

Intendente jefe **NABOR GUSTAVO OSORIO URBANO**
Evaluador Comité Técnico

Elaboró: IJ. GUSTAVO OSORIO URBANO
AREDU / RECRI

Fecha de elaboración: 17-04-2026
Ubicación: /Documentos – Contratos 2026
Corregimiento el Caimo Kilómetro 1.5 Vía al Edén
Teléfono 3102167788
dequi.nusefa-rectoria@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO
GRUPO DE CONTRATOS

Nro. GS- 2026 - 036356 /AREAD – GRUCO – 11.8

Armenia – Quindío, 20 de abril de 2026

Señor intendente jefe
EDWIN HERNANDO GALVEZ BETANCOURTH
Jefe Grupo de Contratos (E)
Departamento de Policía Quindío
Avenida Centenario Calle 2 Norte
Ciudad

Asunto: Revaluación jurídica proceso PN DEQUI MIC 009 2026.

De manera atenta y respetuosa me dirijo a mi intendente jefe, con el fin de informar sobre la revaluación jurídica del proceso de contratación de mínima cuantía con numero de referencia PN DEQUI MIC 009 2026 cuyo objeto es contratar el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA ADECUACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y FERRETERÍA PARA EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA ARMENIA Y EL CENTRO VACACIONAL EJE CAFETERO Y UNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO".

En atención al comunicado de referencia GS-2026-035172 /JEFAD – GRUCO – 11.8 del 16 de abril de 2026, donde son remitidas las ofertas a evaluar del segundo oferente en orden de elegibilidad, me permito desarrollar la actividad de la siguiente manera:

EVALUACIÓN JURÍDICA	RAZÓN SOCIAL EQUIFERSEG S.A.S. EQUIPOS FERRETERÍA Y SEGURIDAD SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT: 800016259-2 Sigla: EQUIFERSEG S.A.S.
Certificación de Aportes Parafiscales y seguridad social vigente suscrita por el Representante Legal, el Revisor Fiscal y/o contador público según corresponda. En este último evento, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional, fotocopia de la cédula de ciudadanía y certificación de antecedentes de la junta central de contadores del revisor fiscal o del contador público que certifica, y en el caso de personas naturales dicha certificación debe estar suscrita por el oferente y/o un contador público anexando fotocopia de la tarjeta profesional, fotocopia de la cedula de ciudadanía y certificación de antecedentes de la junta central de contadores del contador público que certifica.	Presenta mediante mensaje en la plataforma SECOP II RE: SUBSANACIÓN EQUIFERSEG INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR, el día 16/04/2026 8:49 PM, encontrándose en los términos establecidos por la entidad, donde se evidencia la certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de fecha **10/04/2026** suscrita por el señor **ANDREY CAMILO MORA OVALLOS C.C. 1032446296 de Bogotá D.C.**, representante legal de la empresa EQUIFERSEG S.A.S. NIT. 800016259-2, y por el contador público ***CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ*** CC 7.500.495 tarjeta profesional **3136-T** Por lo tanto, **CUMPLE.**

Realizada la anterior revaluación este comité jurídico puede concluir que el representante legal señor **ANDREY CAMILO MORA OVALLOS** identificado con cédula de ciudadanía No. **1032446296** de Bogotá D.C., de la empresa (**EQUIFERSEG S.A.S.**) EQUIPOS FERRETERÍA Y SEGURIDAD SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT: 800016259-2, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos de este orden solicitados en la invitación pública del proceso de contratación.

Para lo cual es habilitado por este comité, y se procederá conforme a la recomendación prevista de adjudicación del presente proceso, una vez verificado el cumplimiento a cada una de las especificaciones (técnicas y económicas), solicitadas en la invitación.

El **Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia** establece el principio fundamental de la **buena fe**, indicando que las actuaciones de particulares y autoridades deben ceñirse a ella, y que **la buena fe se presume** en todas las gestiones ante el Estado, mientras que la mala fe debe ser probada, ratificando que la Constitución y la ley reglamentarán este principio clave para la convivencia y la administración pública.

Atentamente,

Subintendente **REINEL EDUARDO ESCOBAR SABOGAL**
Evaluador comité jurídico proceso PN DEQUI MIC 009 2026

Anexo: No

Elaboró: SI. REINEL EDUARDO ESCOBAR SABOGAL
Responsable Estudios Previos
Grupo de Contratos DEQUI

Fecha de elaboración: 20/04/2026
Ubicación: /Documentos /Contratación 2026/

Avenida Centenario calle 2 norte piso 2
Teléfonos 7383980 ext. 42326
dequi.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA